



**ACUERDO No. 001**  
**(13 de enero de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL INCREMENTO PARA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS Y DOCENTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO PARA LA VIGENCIA 2023**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM,** en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literal a y c, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Consejo Directivo del ITM, definir la política, la organización académica y administrativa, así como el direccionamiento estratégico y financiero de la institución, de conformidad con lo estipulado en los literales a, c y r del artículo 18 del Acuerdo 004 del 2011.

Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del acuerdo No 065 de 2022, fijó el incremento al salario básico mensual para los empleados públicos del municipio de Medellín en un incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más el 2 %.

Que la Jefe del Departamento Financiero y Comercial certifica que la propuesta de incremento salarial para empleados y docentes cuenta con los recursos suficientes para ser financiada durante la vigencia 2023 y no se afecta el equilibrio presupuestal de la institución de conformidad con certificación adjunta.

En merito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Incrementar en dos puntos porcentuales (2%) adicionales al IPC del 2022 certificado por el DANE (13.12), el salario de los empleados y docentes del Instituto Tecnológico Metropolitano para la vigencia 2023.





**Artículo 2°.** El incremento salarial se efectuará con sujeción al límite máximo salarial que sea fijado por el Gobierno Nacional para el año 2023.

**Parágrafo 1°.** A los empleados del ITM que en el año 2022 tuvieron un salario básico mensual equivalente al tope del límite salarial del año 2022 fijado por el Gobierno Nacional, se les reajustará inicialmente el salario con el porcentaje del IPC. Una vez el Gobierno Nacional expida el decreto por el cual se fijan los límites salariales para año 2023, se les aplicará el porcentaje que falta para completar el 2% restante; sin que, en todo caso, dicho incremento supere los topes máximos salariales definidos por el Gobierno.

**Artículo 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de enero de 2023

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta del Consejo Directivo

**JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ**  
Secretario del Consejo Directivo

